



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 178 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 31 JUL. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente SGO 0020240008293, sobre resolución de la orden de compra - guía de internamiento Nº 2300-OCAM-2024-902-237-0, celebrado con la COMPAÑÍA MANANTAY S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y COMPAÑÍA MANANTAY S.A.C., celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 02300 de 06/06/2024, para la contratación de adquisición de madera tornillo, según especificaciones técnicas, para la meta: 0124 "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. Nº 288 del Centro Poblado de Queñuani, Distrito de Yunguyo – Yunguyo - Puno";

Que, el plazo de entrega, según procedimiento de Perú Compras, es desde el 17/06/2024 al 25/06/2024. Mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas – Perú Compras, la OCAM-2024-902-237-0, se visualiza en estado de aceptada con entrega retrasada, el cual se visualiza en fecha 05/07/2024. Aun cuando se visualiza en estado de aceptada con entrega retrasada, el plazo de entrega ha vencido el 25 de junio de 2024, sin que el contratista COMPAÑÍA MANANTAY S.A.C. haya cumplido con su prestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. Nº 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. Nº 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";

Que, el responsable de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 0262-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA de 11 de junio de 2024, ha efectuado el cálculo de penalidad por mora estimado, determinando los siguientes datos;

CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA Nº 02300-2024
PROCESO DE SELECCION:	OCAM-2024-902-237-0
INICIO DE PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	17/06/2024
TERMINO DE PLAZO ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	25/06/2024
PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	8
OPINION OSCE NRO. 183-2019/DIN:	0
DÍAS DE RETRASO:	13
FECHA EN QUE SE CUMPLE LOS DIAS DE RETRASO:	08/07/2024 (INFORME Nº 006711-2024-GRP/SGO)
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 7,516.60
FORMULA	
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra:	S/ 751.66
$\frac{0.10}{0.40} \frac{S/ 7,516.60}{8} :$	$\frac{751.66}{3.2} :$ S/ 234.89375
PENALIDAD POR DIA:	S/ 234.89
PENALIDAD POR 13 DIAS DE RETRASO	S/ 3,053.62
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR	S/ 751.66

Que, del cálculo de penalidades efectuado por la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 25 de junio de 2024; que el monto máximo de penalidad por mora a aplicar es de S/ 751.66, que equivale al 10% del monto del contrato vigente; que en el cálculo de la penalidad por





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 178 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 31 JUL. 2024



mora, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 234.89; efectuando la sumatoria de la penalidad por día, desde el día siguiente del vencimiento del plazo de entrega, se tiene que al 29 de junio de 2024 se ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora a aplicar que equivale a S/ 751.66;

Que, por las consideraciones que anteceden, es pertinente resolver en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 02300 de 06/06/2024, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Informe Legal Nº 000322-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente RESOLVER EN FORMA TOTAL, del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 02300 de 06/06/2024, celebrado con la COMPAÑÍA MANANTAY S.A.C., para la contratación de adquisición de madera tornillo según especificaciones técnicas, para la meta: 0124 "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I Nº 288 del Centro Poblado de Queñuani, Distrito de Yunguyo – Yunguyo - Puno" por la causal del monto máximo de penalidad por mora;

Estando al Informe Nº 000105-2024-GRP/SGO-JRLA del residente de obra, Informe Nº 000110-2024-GRP/SGO-JRLA del residente de obra, Informe Nº 006711-2024-GRP/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe NRO. 0262-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA del Encargado de Almacén, Informe Nº 339-2024-GR PUNO/ORA-OASA/ADQ-B/YSI del Encargado de Adquisiciones, Informe Nº 453-2024-GR-PUNO/ORA-OASA/EL del Especialista Legal OASA, Informe Nº 2062-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos Y S.A, Informe Nº 000288-2024-GRP/ORAJ del Jefe de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal Nº 000322-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante Provéido Nº 019841-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL, el contrato perfeccionado con la Orden de compra – Guía de Internamiento Nº 02300-OCAM-2024-902-237-0 de 06/06/2024, celebrado con la COMPAÑÍA MANANTAY S.A.C. con el objeto de adquisición de madera tornillo según especificaciones técnicas, para la meta: 0124 "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I Nº 288 del Centro Poblado de Queñuani, Distrito de Yunguyo – Yunguyo -Puno" por la causal del monto máximo de penalidad por mora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la infracción incurrida por la COMPAÑÍA MANANTAY S.A.C., sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

